

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. El artículo 21 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924 quedará redactado de este modo:

«Artículo 21. Las transmisiones *mortis causa* de las casas baratas habitadas exclusivamente por sus dueños estarán siempre exentas del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes cuando se trate de la sucesión directa o de la de cónyuge superviviente y pagarán solamente la cuarta parte de los tipos asignados a los colaterales cuando se trate de éstos y no haya más inmuebles en la herencia. Esta exención tendrá efecto retroactivo y se aplicará a las liquidaciones que en la actualidad estuvieren practicándose y a las ya realizadas, aunque éstas hubieren sido objeto de cualquier clase de recursos.»

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Nieto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(*Gaceta* 2 febrero 1932.)

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 28 de enero del año próximo pasado, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de noviembre de 1930, se dispuso que la efectividad de los

beneficios para proyectos de casas baratas tuviese lugar por el orden resultante de clasificarlos en grupos, según las reglas que la propia disposición estableció.

Hecha esta clasificación, que ha producido cinco grupos, parece cierto que se podrán hacer efectivas las concesiones correspondientes al grupo primero, esto es, a los particulares o entidades que tenían las obras completamente terminadas el día 28 de enero de 1931 y, en efecto, a medida que las órdenes correspondientes aparecen en la *Gaceta de Madrid*, y por el orden en que los interesados, dentro de los plazos reglamentarios, aportan las documentaciones precisas, se redactan los borradores correspondientes y se firman las escrituras, cuando los Notarios las redactan y se informan por la Asesoría jurídica de este Ministerio.

Pero como las órdenes relativas a los grupos segundo y siguientes no pueden tener efectividad hasta que se disponga de los fondos necesarios para ello, conforme se expresa en las propias órdenes, se viene dando el caso, a pesar de la advertencia, de que los interesados presentan documentos para formalizar escrituras, que no deben ser firmadas por la sencilla razón de que no se cuenta, por ahora, con las disponibilidades precisas para cumplir las obligaciones contractuales que de las escrituras se derivan para el Estado.

Por otra parte, la presentación de documentos tiene marcado un plazo de tres meses bajo pena de caducidad de la concesión, con arreglo a los artículos 5.º y 46 del Real decreto de 30 de octubre de 1925, modificados por el de 6 de septiembre de 1927.

Dedúcese de lo expuesto la necesidad de resolver la antinomia legal que se ha producido, por que si no se pueden firmar escrituras de los grupos segundo y siguientes, no se puede exigir, bajo pena de caduci-

dad, la presentación de unos documentos que no cabe utilizar. Y para solucionar la cuestión y evitar perjuicios a la Administración y a los interesados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda en suspenso la redacción y firma de escrituras de contratación de beneficios correspondientes a casas baratas que estén clasificadas en los grupos segundo y siguientes de los formados por Real orden de 28 de enero de 1931, hasta que por este Ministerio se vaya declarando por grupos, o por parte de ellos, y por orden riguroso, la posibilidad de hacer efectivas las concesiones.

2.º Los plazos señalados en los artículos 5.º y 46 del Real decreto de 30 de octubre de 1925, modificados en 6 de septiembre de 1927, se contarán desde las fechas en que el Ministerio haga las declaraciones de que trata el apartado primero de esta disposición.

3.º Las documentaciones que se hayan presentado o se presenten en lo sucesivo, se archivarán en sus respectivos expedientes y se estudiarán por orden riguroso de presentación cuando se haga la declaración citada, sin perjuicio de reclamar entonces nuevos documentos, si el tiempo que transcurra, o cualquier circunstancia, lo hace necesario o conveniente para la seguridad de los derechos del Estado.

4.º Se seguirán aplicando las disposiciones vigentes relacionadas con la presentación de documentos y firma de escrituras de las concesiones clasificadas en el grupo primero de la Real orden de 28 de enero de 1931.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 11 febrero 1932.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

*Incorporación a filas.*

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. número 293), he tenido a bien disponer sean destinados a Cuerpo los 2.365 reclutas de servicio reducido y los 22.680 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1931 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 2 de diciembre y 23 de septiembre pasados (D. O. números 262 y 214), sin que sea necesaria la presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la orden circular de 23 de agosto de 1930 (*Diario Oficial* número 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división 708 reclutas para Infantería, 100 para Artillería y 100 para Ingenieros. Las

cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera 613 para Infantería, 200 para Caballería, 300 para Artillería y 200 para Ingenieros; y a los Cuerpos de la tercera División 512 para Infantería y 100 para Artillería. Las cajas de la tercera División a Cuerpos de la cuarta 612 para Infantería. Las cajas de la octava División destinarán a Cuerpos de la sexta: 666 para Infantería, 100 para Caballería y 150 para Artillería; y a los Cuerpos de la séptima División 364 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la División a que pertenezcan las cajas; y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras Divisiones.

3.<sup>a</sup> Los Generales de las Divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado que se nutrirán de varias de ellas.

4.<sup>a</sup> Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reunan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 10 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.<sup>a</sup> Los jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residen-

cia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.<sup>a</sup> Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 20 de agosto de 1930.

7.<sup>a</sup> Los jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo próximo los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

8.<sup>a</sup> Los Generales de las Divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1932.—Azaña.— Señor....

\*\*\*

El estado a que hace referencia esta circular se halla inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 31, correspondiente al día 6 de febrero de 1932.

## GOBIERNO CIVIL

### Instalaciones eléctricas.

D. Angel Hernández, vecino de Burgos, solicita autorización para el tendido de líneas de transporte de energía eléctrica desde Villimar a Villayerno-Morquillas, desde la Central de Villayuda a la línea construida y con concesión que va de Gamonal a Villafria, de este punto a Cótar y desde Villafria a empalmar con la línea construida y con concesión legal que va de Rubena a Castrillo del Val.

La línea que va de Villimar a Villayerno-Morquillas partirá del transformador de Villimar, no cruzando ninguna carretera ni camino vecinal y solo alguno de servidumbre de fincas; igual sucede con la línea que partiendo del transformador de Villimar se proyecta al pueblo de Cótar.

La línea que se proyecta desde la Central de Villayuda a unir con la red que parte del molino de La Candelaria, entre los pueblos de Gamonal y Villimar, atraviesa el Ferrocarril de Madrid a Hendaya, la carretera de Burgos a Logroño y

la de Madrid a Francia, así como varios caminos de servidumbres de fincas.

La línea proyectada desde Villafria a la ya construida de Rubena a Castrillo del Val cruzará el Ferrocarril de Madrid a Hendaya, la carretera de Madrid a Francia y varios caminos de servidumbres de fincas.

La línea será trifásica, a un voltaje de 5.000 voltios con transformadores en la entrada de los pueblos que reduzcan el voltaje a 110 voltios.

Los postes serán de pino, de ocho metros de altura, llevando las protecciones correspondientes en los cruces de carreteras y caminos, y cruzando el Ferrocarril de Madrid a Hendaya con torres metálicas ancladas en macizos de hormigón.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad privada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia o ante los Alcaldes de los pueblos por donde pasan las líneas.

Burgos 10 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,  
**Braulio Solsona.**

### Circulares.

Para la resolución que estime oportuna, se eleva con esta fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde de Zarzosa de Ríopisuerga contra providencia de este Gobierno de 30 de enero último por la que se le impuso una multa de 100 pesetas por tolerar una manifestación contra los preceptos constitucionales referentes a los atributos religiosos.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 23 de abril de 1890, se hace público por medio de esta circular.

Burgos 16 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,  
**Braulio Solsona.**

Para la resolución que estime oportuna, se eleva con esta fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Dolores Cantera, D. Manuel Valdívieso, D. Salvador Pascual y D. Federico Pérez, contra providencia de este Gobierno de 30 de enero último por la que se les impu-

so a cada uno una multa de 250 pesetas por pronunciar violentos discursos contra el régimen actual en Miranda de Ebro.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 23 de abril de 1890, se hace público por medio de esta circular.

Burgos 16 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,  
**Braulio Solsona.**

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Cogollos me comunica han sido sustraídas en Villaverde del Monte dos mulas, una negra, alzada más de la marca, de 9 a 10 años, con una cicatriz en el pie izquierdo, debida a haberla dado fuego, bragada, hocico blanco y herrada de las cuatro extremidades, y otra de la misma edad, pelo rojo y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la Alcaldía de Villaverde del Monte.

Burgos 17 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,  
**Braulio Solsona.**

El Alcalde de Masa me comunica ha desaparecido de Terradillos de Sedano un burro de 6 años de edad, pelo cárdeno, el cuello y la punta de las orejas esquilados y desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía mencionada.

Burgos 17 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,  
**Braulio Solsona.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 1931.*

Quedar enterada del Decreto, fecha 12 del actual, disponiendo que los protocolos de más de cien años de antigüedad que en incorporados al servicio del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos para reorganizarlos como archivos históricos, y de la ley de 27 del mismo mes, organizando por el Estado, bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo, la colocación obrera con el carácter de nacional, pública y gratuita y que se tenga presente en la parte que afecta a la Diputación.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, transcribiendo otro del médico radiólogo relacionado con el material y efectos que considera necesario adquirir para completar el servicio de radiología.

Hacer presente al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, que ya se ha señalado la fecha

para verificar las pruebas de la calefacción en el nuevo Pabellón destinado a Hospital provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que las mesas sustituidas en la Escuela de niños, han sido trasladadas provisionalmente a la bohardilla del pabellón de empleados, hallándose la mayor parte de dichas mesas inutilizadas y deterioradas.

Quedar enterada de una carta del Sr. Director del Centenario de Torrijos, dando cuenta de los actos que han de celebrarse dentro de breves días en Málaga.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscrita por los Cabos Celadores de la Casa de Caridad, solicitando se les aumente el jornal que tienen asignado y una moción de los Sres. Peralta y Díez Pérez, proponiendo la creación de una plaza de Administrador, otra de mecánico, un Practicante y un Escribiente para el servicio del nuevo Pabellón de Cirugía y de una plaza de enfermera para la Casa de Maternidad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que había ingresado en el Hospital con carácter provisional, por orden del Sr. Gobernador civil, Tomás Fernández, de Salinas de Rosio.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que se traslade al pueblo de Canicosa de la Sierra, con el fin de formar el proyecto, plano y presupuesto para la construcción de nuevos pabellones con destino a escuelas.

Hacer presente a D. Hermenegildo Herreros, Ayudante de la sección de Obras y Vías provinciales que puede cesar en su cargo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Villarmero, participando que en la noche del 28 al 29 de noviembre, varios vecinos del pueblo de Castrillo de los Rucios, se llevaron la máquina apisonadora que fué cedida por esta Diputación, de cuyo hecho había dado conocimiento al Juzgado.

Que continúen en el Hospital hasta que se hallen en disposición de ser trasladados a su domicilio los enfermos Aniceto González y Celestino Bañuelos.

Quedar enterada de una carta del Subdirector de la Compañía «La Unión y el Fénix Español», participando que ha sido autorizada para garantizar los riesgos de incendios producidos por motines o tumultos populares.

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para la adquisición de los efectos que interesa.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que se había fugado de la Casa de Caridad el asilado Apolinar Valiente, de cuyo hecho había dado conocimiento al Sr. Gobernador civil y de otro oficio del mismo Sr. Director participando que por haber atentado contra su vida el asilado de la Casa de Caridad Guillermo Santamaría, había sido trasladado a la sección de dementes.

Que pase a informe de la Comisión de enseñanza una carta de doña Rafaela R. Placer, ofreciendo su obra titulada «Métodos y procedimientos para la enseñanza especial de Ciegos».

Quedar enterada de las entradas

de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil a que se vendieron en el mes de octubre.

Informar favorablemente el expediente remitido por el Sr. Comisario especial del Gobierno, en los Colegios nacionales de sordo-mudos y de Ciegos de Madrid, sobre admisión en los mismos del niño Antonio Ruiz, de esta ciudad.

Recluir en el manicomio de Valladolid a Emeterio González, de Burgos, y en la Casa de Salud de Santa Agueda a Emilia Ciruelos, de Cebrecos.

Relevar a Esteban Robles, de Celadilla Sotobrin, del pago de las estancias causadas en el Hospital.

Hacer presente al Ayuntamiento de La Aguilera, que no es posible concederle la subvención para obras de carácter sanitario que solicita.

Conceder al Ayuntamiento de Vitoria de Rioja, en concepto de subvención, la cantidad de 2.734'98 pesetas para las obras de construcción del camino vecinal de Vitoria de Rioja al km. 56 de la carretera de Burgos a Logroño; al de Urrez, la de 9.097'63 para las del de Urrez a la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo; a Cueva de Juarros, 11.135'33; a Palazuelos de la Sierra, 6.950'09, y a Santa Cruz de Juarros, 6.154'68 para las del de Cuzcurrita de Juarros a Palazuelos de la Sierra; a la Junta vecinal de Bezana la de 4.393'93, para las del de Bezana al km. 323 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, y a Yudego y Villandiego la de 7.294'71, para las del titulado Yudego a Villandiego.

Hacer presente al Ayuntamiento de Neila que la subvención concedida para las obras de construcción del camino vecinal de Quintanar de la Sierra a Neila, puede abonarse con cargo al presupuesto del ejercicio próximo.

Hacer presente al ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, que a su costa puede hacerse el ensanche del camino vecinal de la carretera de Aranda a Salas por Pinilla de los Barruecos a la de Burgos a Soria,

Hacer presente al Alcalde de Medina de Pomar, que no es posible conceder el anticipo que interesa por no existir cantidad disponible a este fin en el presupuesto vigente.

Comunicar al Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, que, aun lamentándolo mucho, no es posible acceder a su petición sobre construcción de la carretera de Sedano a Pesadas,

Autorizar al Sr. Director gerente de la Compañía de Aguas de esta ciudad para cruzar la carretera provincial con una tubería de conducción de aguas; a D. Juan Vélez, de Pedrosa de Valdeporres, para construir una casa contigua al camino vecinal de la carretera de Espinosa de los Monteros a la estación de Pedrosa; a D. Pedro Higuero para ejecutar obras en un corral de su propiedad radicante a 13 metros de distancia del eje de la carretera; a D. Eladio Carranza, de La Puebla de Arganzón para construir un garage próximo a la carretera provincial de aquel pueblo a Cucho; a D. Aquilino Martínez, de Pradoluengo, para ejecutar obras en una casa de su propiedad contigua a la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas;

a D. Pedro Peña, de Sasamón, para reparar la fachada de una casa de su propiedad contigua a la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, y a don Domingo Medina, de Villagutiérrez, para reedificar una fachada contigua al camino vecinal de Villanueva de Argaño a la estación de Estépar.

Informar favorablemente el expediente sobre inclusión en el plan de las del Estado de la carretera de Huerta de Rey a Lerma.

Aprobar las cuentas remitidas por el Sr. Arquitecto provincial de los jornales satisfechos con motivo de la ejecución de varias obras en el Pabellón de Cirugía general y Radiología, y de las obras de albañilería ejecutadas para la colocación de pararrayos en los edificios provinciales.

Hacer presente al Ayuntamiento de esta ciudad que se ha incoado y tramitado el expediente para el cobro de las contribuciones especiales y se reconoce que la Diputación está obligada a satisfacer la parte que le corresponda por el edificio titulado «Consulado», a cuyo efecto habría de consignarse cantidad para el pago en el próximo presupuesto.

Nombrar a D. Angel Puras, Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 3 de diciembre de 1931. —El Presidente accidental, Moisés Peralta. —El Secretario, Pedro J. García.

#### Sesión del 10 de diciembre de 1931.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid por los señores Presidente e Interventor en el asunto relativo a la pignoración de cédulas interprovinciales y consignar en acta un voto de gracias para los mismos.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación se deje en suspenso el Decreto de 4 del actual, dictando reglas para la formación de los presupuestos de las Diputaciones.

Facultar al Sr. Ponente de Agricultura para que disponga lo que considere oportuno, respecto de la petición hecha por la Sra. Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados, solicitando se la concedan gratuitamente varios árboles del Campo práctico.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión gestora de la Diputación de Valladolid, participando que han resuelto aumentar a 2'50 pesetas la pensión de los dementes recluidos en aquel Manicomio.

Que pase a informe de la Ponencia de Beneficencia, para que resuelva lo que considere justo, la instancia de D. Nicolás Amigo, solicitando se reduzca a 100 pesetas mensuales el importe de la cuota que satisface por los residuos del racionado de los Establecimientos de Beneficencia.

Conceder al Ayuntamiento de esta Capital, en concepto de subvención, el 5 por 100 de su aportación municipal, para obras con motivo de la crisis de trabajo.

Que pase a informe del Sr. Director de Obras provinciales una instancia suscrita por representaciones

de los Ayuntamientos de Sotillo de la Ribera, Torresandino, Villatuelda, Terradillos de Esgueva y de la Junta administrativa de Pinillos de Esgueva, solicitando la construcción de un trozo de la carretera denominada de Aranda de Duero a Torresandino.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial, participando que con fecha 8 había cesado en el uso del permiso que le fué concedido,

Quedar enterada de las cartas de las Casas «La Veneciana», de Zaragoza, y Gorbea y Compañía, de Bilbao relacionadas con las reformas que se proyecta introducir en los grabados de las lunas que existen en los ventanales y puertas del Palacio.

Que pase a Informe de la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Maestro de la Escuela de niños del Hospicio provincial, interesando se le abone la gratificación que existe consignada en presupuesto.

Estar a lo resuelto sobre el particular en el asunto relacionado con el abono a la Casa Industrias Sanitarias del saldo pendiente de instalaciones hechas en el nuevo Pabellón destinado a Hospital.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que adquiera los efectos que interesa.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que no es posible publicar gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, las sentencias firmes de las Audiencias en los juicios de menor cuantía.

Consignar en acta un voto de gracias para los firmantes de la enmienda presentada a las Cortes al proyecto relacionado con la construcción de ferrocarriles entre los cuales figura el de Madrid a Burgos.

Entregar a Marcelina Talamillo, de Melgar de Fernamental, su hija Pilar, asilada en la Casa de Caridad.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a María Angeles Santamaría y a Fermina Santamaría Laño.

Señalar el día 28 del actual para celebrar nueva subasta de contratación del carbón con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el año 1932.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Maximino Pérez, de Caba y Julián Barbero, de Rabanos,

Conceder autorización a D. Gumersindo Fernández, de Valhermosa, para construir un edificio de planta baja contiguo al camino vecinal, y a D. Alvaro Saiz, de Los Ausines, para construir una pared contigua a la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

Hacer presente a los Ayuntamientos de Castrojeriz, Villadiego, Sasamón y otros varios que para poder resolver la instancia sobre encauzamiento de los ríos Odra y Brulles, deben acudir a la División Hidráulica del Duero.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Quintanatoro a la carretera de Briviesca a Cerezo de Rionero.

Adjudicar definitivamente a don Juan Usabiaga Aramburu, las obras de construcción de una galería para recreo de los asilados en el patio de hombres de la Casa de Caridad.

Declarar abierto el período vo-

luntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en la capital por término de dos meses.

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL el acuerdo sobre habilitación de créditos con destino a las subvenciones para remediar la crisis de trabajo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 10 de diciembre de 1931. —El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bárcena de Bureba, Ayuntamiento de Abajas, que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de las fincas siguientes:

D. José Bugedo Miguel. — Una heredad al Camino de Burgos, de tres celemines, linda N. Torca, sur camino, E. Pedro Bugedo y oeste camino.

Otra en dicho término, de id., linda N. Torca, S. Ignacio Miguel y E. y O. Juan Miguel.

Otra a Chono la Vaca, de seis, linda N. Pedro Bugedo, S. Torcas, E. Juan López y O. camino.

Otra a Valdabre, de 12, linda N. Torca, S. ejido y E. y O. mojonera de Arconada.

Otra a Loma Pedrosa, de ocho, linda N. Faustino Melgosa y sur, E. y O. mojonera de Arconada.

Otra en Santa Cristina, de seis, linda N. Vicenta Rojas, S. Alto y E. y O. Leodoro Bugedo.

Otra en dicho término, de id., linda N. mojonera de Lences, S. y E. Torcas y O. Vicenta Rojas.

Otra al Camino de Arconada, de ocho, linda N. camino Lences y S., E. y O. Torca.

Otra en dicho término, de dos, linda N. camino, S. Juan Martínez y E. y O. Torcas.

Otra en dicho término, de 12, linda N. y S. Torca, E. Victoriano San Juan y O. id.

D. Juan Martínez Moradillo. — Una finca rústica en Torca Ovejas, de cuatro celemines, linda N. Torca, S. Casimiro Miguel, E. herederos de Benito Bugedo y O. ladera.

Otra en Chono la Vaca, de id., linda N. José Bugedo, S. cuesta, E. Faustino Melgosa y O. cuesta.

Otra en Valdespina, de ocho, linda N. Victoriano S. Juan y E. y O. Torca.

Otra en Valdabre, de 10, linda N. camino, S. Teodoro Bugedo, E. Casimiro Miguel y O. Teodoro Bugedo.

Otra en Loma Pedrosa, de uno, linda N. Torca, S. valladar y E. y O. Ignacio Miguel.

Otra en dicho término, de tres, linda N. cuesta, S. camino, este Adrián Bugedo y O. Torca.

Otra en dicho término, de cuatro,

linda N. José Bugedo, S. Epifanio Miguel, E. herederos de Martina Miguel y O. sendero.

D. Casimiro Miguel Bugedo. — Una heredad en Torca las Ovejas, de un celemin, linda N. Juan Martínez, S. Vicente Rozas y E. y O. Torca.

Otra en dicho término, de tres, linda N. camino, S. Ignacio Miguel y E. y O. Torca.

Otra en dicho término, de uno, linda N. y S. Vicenta Rojas, este cuesta y O. Torca.

Otra a Los Chones, de dos, linda N. cuesta, S. José Bugedo, E. Pedro Bugedo y O. camino.

Otra a Valdepeñuela, de id., linda N. Vicenta Rojas, S. Torca, este Vicenta Rojas y O. ladera.

Otra en Valdeabre, de cuatro, linda N. camino y S. y demás Torca.

Otra en dicho término, de 14, linda N. Vicenta Rojas, S. Saturnino Delgado, E. Juan Martínez y O. Teodoro Bugedo.

Otra en dicho término, de cinco, linda N. cuesta, S. Saturnino Delgado, E. camino y O. Saturnino Delgado.

Otra en Loma Pedrosa, de cuatro, linda N. Vicenta Rojas, S. Pedro Bugedo y E. y O. Vicenta Rojas.

Otra en dicho término, de 18, linda N. Vicenta Rojas, S. Luis Huidobro, E. cuesta y O. Adrián Bugedo.

Otra en dicho término, de uno, linda N. Vicenta Rojas, S. Teodoro Bugedo, E. Vicenta Rojas y O. Saturnino Delgado.

Otra al Alto de la Loma Pedrosa, de dos, linda N. Luis Huidobro, S. Saturnino Delgado, E. Vicenta Rojas y O. cuesta.

Otra en Cerracin, de uno, linda N. Torca, S. Bernardino Medina, E. Pedro Bugedo y O. Vicenta Rojas.

Otra en dicho término, de cuatro, linda N., S. y E. Torca y O. Pedro Bugedo.

Otra en Santa Cristina, de id., linda N. y demás Torca.

Otra al Camino de Arconada, de 10, linda N. Torca, S. Adrián Bugedo, E. Torca y O. Epifanio Miguel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 27 de noviembre de 1931. —Julián de Cominges.

Aprobados por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 8 de enero último, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Peral de Arlanza, se pone en conocimiento de dicha Corporación y contribuyentes que las reclamaciones colectivas, concernientes a la comprobación de Registros fis-

cales, autorizadas por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha de aprobación de dichos trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Burgos 15 de febrero de 1932. — El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Sedano.

D. Manuel López Perea, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a un individuo de nacionalidad portuguesa, de unos 28 años de edad, llamado Faustino Joaquín, alto, fuerte, moreno, viste chaqueta, pantalón de mahón, chaleco de punto marrón, botas de cordones rojas, habla el español con alguna dificultad, tiene en la parte media de la nariz una cicatriz, desapareció de San Cibrián (Burgos), la noche del día 30 de enero último, el que comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a responder de los cargos que se le hacen como supuesto autor de hurto de 1.100 pesetas al vecino de dicho pueblo Francisco Varona, en cuya casa se hospedaba.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 8 de 1932.

Dado en Sedano a 12 de febrero de 1932. —El Secretario, Jesús Peña. —M. López Perea.

### Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, mandado publicar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el sumario número 4 del corriente año, sobre robo cometido en la estación férrea de esta villa, en la noche del 10 al 11 del actual, de mercancías consignadas a nombre de algunos vecinos de esta localidad, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las expresadas mercancías, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

### Descripción.

Dos fardos de tejidos de 145 kilogramos los dos, consignados a M. Velasco, vecino de Tórtoles.

Un fardo también de tejidos, de 29 kilos, consignado a Francisco Sainz, de esta localidad; y

Cuatro sacos vacíos a nombre de Pedro García, también vecino de Roa, con marca A. E. P., encarnadas, en forma de triángulo.

Dado en Roa a 12 de enero de 1932. — El Secretario, Victoriano Carrascal. — El Juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.

## Anuncios Oficiales

*Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.*

Por D. Salvador Corral Calleja, se ha iniciado e interpuerto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Arijia de fecha 26 de diciembre de 1931, por el que se hace responsable al recurrente de 583,32 pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 28 de enero de 1932. — Amando Fernández Soto.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Hilario Rioja Gómez, vecino de Miranda de Ebro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad de fecha 9 de diciembre de 1931, que resolvió no procedía la alineación solicitada por el recurrente para hacer ciertas obras, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado expido la presente que firmo en Burgos a 29 de enero de 1932. — Ante mí, F. Javier Tornos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

14